

NUE 214-A-2015 (HF)

Acevedo Torres contra Registro Nacional de las Personas Naturales

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del veintiuno de octubre de dos mil quince.

El 14 de septiembre de 2015, el **Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN)**, a través de su Presidenta, rindió ante este Instituto, informe de ley en el cual adjuntó la información solicitada por la apelante.

El 17 de septiembre de este año, el **RNPN** proporcionó la información y este Instituto la remitió por correo electrónico a la apelante. Por ello, el 16 de octubre de este año, la apelante remitió un escrito en el que expresó su entera satisfacción con la documentación recibida. De lo antes expuesto se colige que se ha extinguido el objeto de la apelación, por lo que, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por **Iris Dinorah Acevedo Torres**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información del **Registro Nacional de Personas Naturales**.

b) **Devuélvase** el expediente administrativo relacionado con el presente caso al **Oficial de Información del Registro Nacional de las Personas Naturales**, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) **Archívese** definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

JCAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
PRONUNCIADA POR LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN
"RUBRICADAS"

CG/NS